Vecino de esta Villa y Procurador de causas de el numero
lla y para que assi conste lo firme =

Navarrete

Acuerdo = En la villa de Alhama en quinze dias del
mes de diciembre de mil seis cientos y ochenta
y seis años los señores D. Juan Diaz de Aledo y
D. Fran.co de Aledo Alcaldes ordinarios, don
Juan Diaz de Cano Vas, Juan Cara y Juan de Ale
do Vexidores con cexo Justicia y Vexim.to de esta
dha Ciud. estando junto como tal con cexo en
las camaras de su ayuntam.to para tratar y
conferir las cosas tocantes al buen govierno
de esta Arrepp.ca = Dixeron que por quanto sus
merçedes han sido requeridos por parte de
Juan Fernandez Cano Vas V.o de esta dha Ciud.
con un auto mandado despachar por
el S.r Lic.do D. Joseph Antonio de Castilla abogado
de los reales consejos governador y Juez
de apelaciones de los estados del Ex.mo S.r
Marq.s de los Velez mi S.r su fha en esta
dha villa en el dia treze del corriente
y refrendado por D. Pedro Salzedo y Carr.o
escr.no del Rey nro S.r pp.co y del numero de ella
en que por dho auto haze nonbram.to de
teniente de Alguacil mayor de esta dha Ciud.
su termino y jurisdicion al dho Juan
Fernandez en el interin que se da cuen
ta a dho S.r Marq.s = y aviendolo visto oydo y
entendido = Dixeron sus merçedes excepto
dho S.r D. Juan Diaz Aledo que desde luego no con
venian en dho nonbram.to por no poder ser
teniente de Alguacil mayor dho Juan
Fernandez por justas causas que tiene